Ministerio de Justicia

Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN DE ESPAÑA.

En Madrid, a 16 de junio de 2021.

R E U N I D O S

De una parte, la **Sra. Dña. Consuelo Castro Rey**, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE n° 158, quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. **D. Manuel Pizarro Moreno**, actuando en nombre y representación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, con domicilio social en c/ Marqués de Cubas, 13 28104 Madrid y NIF Q2868017A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de febrero de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y concordantes de los Estatutos por los que se rige la Real Academia, aprobados por Real Decreto 1058/2005, de 8 de septiembre.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 7 de junio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2019, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Segundo.- Que la cláusula cuarta del Convenio de Asistencia Jurídica establece dos años como período de duración, así como la posibilidad de prorrogarse la vigencia del mismo como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Es por ello que las partes,

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar el convenio de asistencia jurídica de 7 de junio de 2019, por dos años más, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula cuarta.

Segundo.- En todo lo demás el Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España el 7 de junio de 2019, mantiene su vigencia.

Tercero.- La presente adenda surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Adicionalmente, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Justicia

Fdo: Consuelo Castro Rey

Por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

Fdo: Manuel Pizarro Moreno